



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el demante presentó subnación de la demanda en forma oportuna. Sírvasse proveer.

Buenaventura (V), 18 de julio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Absalón Caicedo Villalobos
Demandado: Cycasa Canteras y Construcciones SA, Colcivil SA
Radicación: 76109310500320220005000

AUTO No 495

Buenaventura (V), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Ley 2213 de junio de 2022

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por el señor ABSALÓN CAICEDO VILLALOBOS contra CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES SA, representada legalmente por Rafael Días Martínez y/o por quien haga sus veces, COLCIVIL SA representada por José Alberto Saenz Giraldo y/o por quien haga sus veces, mismas que conforman el Consorcio San Antonio.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a las demandadas Cycasa Canteras y Construcciones SA, Colcivil SA, quienes conforman el Consorcio San Antonio., conforme lo preceptúa el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa

del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e356790127bfd06a003c785bdd54382c8c9b0a91517d032d28c157237f4ec1bb**
Documento generado en 18/07/2022 04:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Julio 19 /2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria